

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

IEE/CG/A065/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPAÑAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, ENCUENTRO SOCIAL Y MORENA, PARA EL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PARA LAS CAMPAÑAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, ENCUENTRO SOCIAL Y MORENA PARA EL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES:

- I. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código Electoral del Estado, el día 11 de septiembre de 2017, mediante acuerdo número IEE/CG/A053/2017, este Consejo General aprobó el financiamiento público ordinario anual destinado a los partidos políticos para la realización de sus actividades ordinarias y específicas, dentro del periodo comprendido entre los meses de octubre de 2017 a septiembre de 2018.
- II. Con fecha 9 de octubre de 2017, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A066/2017 del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General de este Instituto, relativo al Calendario Oficial de Actividades para el Proceso Electoral Local 2017-2018, mismo en el que se señaló el día 29 de abril de 2018 como fecha de inicio de las campañas electorales locales.
- III. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 439, por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo en el que en su artículo transitorio SEGUNDO establece: *"Las disposiciones en materia electoral contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente a aquel en el que se tenga por concluido el proceso electoral del año 2018, en tanto se continuarán aplicando las disposiciones que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto."*; en tal virtud, se estará atendiendo a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio antes citado.
- IV. Con fecha 14 de abril de 2018, se llevó a cabo la Sesión Especial de Registro de Candidaturas del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General de este Organismo electoral, en donde se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A055/2018, por el que se resolvió sobre diversas solicitudes de Registro de Candidaturas al cargo de Diputaciones Locales, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentadas por partidos políticos, coaliciones y aspirantes a candidaturas independientes con derecho a registrarse, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- V. Durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 14 de abril de 2018, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A056/2018, en el que se aprobó lo relativo a la redistribución del financiamiento para las campañas de los partidos políticos y candidaturas independientes, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 64 y 355, párrafos segundo y tercero del Código Electoral del Estado.
- VI. El pasado 27 de abril de 2018, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) emitió las Resoluciones **ST-JRC-54/2018** y sus Acumulados ST-JDC-255/2018 al ST-JDC-270/2018; **ST-JRC-55/2018** y sus Acumulados ST-JDC-271/2018 al ST-JDC-279/2018; **ST-JRC-56/2018** y sus Acumulados ST-JDC-289/2018 al ST-JDC-296/2018 y **ST-JRC-57/2018** y sus Acumulados ST-JDC-280/2018 al ST-JDC-288/2018; en donde resolvió entre otros puntos, modificar el Acuerdo IEE/CG/A055/2018 para dejar sin efectos: la negativa del registro de las fórmulas de candidaturas de la Coalición "Juntos Haremos Historia" a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y la negativa del registro de las respectivas listas de candidaturas de Partido del Trabajo, Morena y Encuentro Social, a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, en el Estado de Colima. Además, se ordenó a este Instituto a emitir un nuevo Acuerdo en donde de conformidad a los términos expuestos en sendas Resoluciones, se otorgue el registro de las candidaturas antes descritas.
- VII. En consecuencia a lo anterior, este Consejo General llevó a cabo la Décima Quinta Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de abril de 2018, en donde se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A064/2018, por el que se resolvió sobre las solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentadas por la Coalición "Juntos Haremos Historia" y los partidos políticos Morena, del Trabajo, y Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en cumplimiento a diversas resoluciones emitidas por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 bis, base III, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el precepto 97 del Código Electoral local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Además, es autoridad en la materia electoral, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

También tiene la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, en el cual se incluye el financiamiento público a los partidos políticos, mismo que está sujeto a las reglas de asignación establecidas en el Código Electoral del Estado y demás leyes aplicables.

2ª.- Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, garantizar y vigilar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 104, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), 9, inciso a), de la Ley General del Partidos Políticos (LGPP), y 114, fracción VIII, del Código Electoral del Estado de Colima.

3ª.- De acuerdo a lo preceptuado por los artículos 3, numeral 1, de la LGPP, 86 Bis, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 36, primer párrafo, del Código Electoral del Estado, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, inscritos o con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En tal virtud, los partidos políticos tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos que las leyes de la materia determinen; y por ningún motivo, los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales, podrán ser limitados ni reducidos en su financiamiento, cuando reciban financiamiento de sus dirigencias nacionales; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 23, inciso d), de la LGPP y 49, fracción IV, del Código Electoral del Estado.

5ª.- En consecuencia, la propia Constitución Local, en su artículo 86 Bis, Base II, establece que el Código Electoral local debe garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa, con elementos para desarrollar sus actividades de campaña.

Luego entonces, el Código Electoral de la entidad prevé en su numeral 64, fracción VIII, de manera textual lo siguiente:

"ARTÍCULO 64.-...

I. a la VII...

VIII. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo Estatal y los integrantes del CONGRESO, cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 50% del monto del financiamiento público que le corresponda en ese año, de conformidad con las fracciones I y IV de este artículo; cuando solo se renueve a los integrantes del CONGRESO cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 30% del financiamiento público que le corresponda en ese año.

Para el caso de la renovación de Ayuntamientos cada partido político recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 20% del monto del financiamiento público ordinario que le corresponda en ese año;.."

En tal sentido, para este año electoral se actualiza la hipótesis relativa a la renovación de las y los integrantes del Congreso del Estado, por lo que cada partido recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 30% del monto del financiamiento público que le corresponda en ese año, de conformidad con las fracciones I y IV del precepto legal invocado, es decir, del financiamiento público ordinario; y para el caso de la renovación de Ayuntamientos cada partido político recibirá adicionalmente para gastos de campaña una cantidad equivalente al 20% del monto del mismo financiamiento público ordinario que le corresponda en ese año.

6ª.- De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I y IV del multicitado artículo 64 del Código Electoral, este Consejo General emitió el Acuerdo IEE/CG/A053/2017 señalado en el Antecedente I de este instrumento, mediante el que se determinó el financiamiento público ordinario del presente año, destinado a los partidos políticos para la ejecución de diversas actividades que la Constitución Federal y la local, así como las Leyes de la materia, les confieren. Los cálculos hechos para la determinación de estos montos, servirán de base para la obtención de las cantidades correspondientes a la fracción VIII del numeral antes expuesto.

7ª.- No es óbice mencionar, que el día 14 de abril de 2018, el Consejo General de este Organismo, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A056/2018, relativo a la redistribución del financiamiento para las campañas de los partidos políticos y candidaturas independientes, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 64 y 355, párrafos segundo y tercero del Código Electoral del Estado; mismo instrumento que en sus puntos de Acuerdo PRIMERO y TERCERO determinó lo siguiente:

"PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 64 y 355, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral del Estado, este Consejo General aprueba las cantidades que se le otorgarán a cada Partido Político y Candidaturas Independientes para sus gastos de campaña para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los términos manifestados en la Consideración 12ª del presente documento.

...

TERCERO. Este Consejo General determina que el monto de financiamiento público para gastos de campaña que le corresponde a cada Partido Político y Candidaturas Independientes, será entregado de acuerdo con lo establecido en la Consideración 14ª de este instrumento."

Para tales efectos se reproduce lo acordado en las Consideraciones 12ª y 14ª del referido documento:

12ª.- En razón de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VIII, y 355, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral del Estado, cada Partido Político y Candidaturas Independientes recibirán como financiamiento público para gastos de campañas de las elecciones del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos, para el próximo Proceso Electoral Local 2017-2018, las cantidades que a continuación se enuncian:

Tabla 6

PARTIDO POLÍTICO/CIUDADANO QUE ENCABEZA LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS DE DIPUTACIONES LOCALES	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS DE AYUNTAMIENTOS	TOTAL DE FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑAS
PAN	\$2'744,109.91	\$1'829,406.61	\$4'573,516.52
PRI	\$2'196,791.42	\$1'464,527.62	\$3'661,319.04
PVEM	\$704,504.11	\$469,669.40	\$1'174,173.51
PT	-	\$364,274.62	\$364,274.62
MC	\$720,643.40	\$480,428.93	\$1'201,072.33
PNA	\$653,878.97	\$435,919.31	\$1'089,798.28
PRD	\$46,230.18	\$30,820.12	\$77,050.30
MORENA	-	\$30,820.12	\$30,820.12
PES	-	\$30,820.12	\$30,820.12
ANGEL RAMÓN LÓPEZ GARCÍA (SIC)* DISTRITO 2	\$41,735.86	-	\$41,735.86
JESÚS VIZCAÍNO RODRÍGUEZ DISTRITO 6	\$42,084.85	-	\$42,084.85
JOSÉ MIGUEL ÁVALOS SILVA DISTRITO 8	\$33,862.20	-	\$33,862.20
JORGE LUIS HERRERA VALLE DISTRITO 13	\$36,417.70	-	\$36,417.70
OMAR EDEL GONZÁLEZ MONTES AYUNTAMIENTO DE COMALA	-	\$16,729.45	\$16,729.45
CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO	-	\$137,371.16	\$137,371.16
TOTALES	\$7'220,258.60	\$5'290,787.46	\$12'511,046.06

...

14ª.- Con fundamento en las atribuciones a que se refieren las fracciones VIII y XXXIII, del artículo 114, del Código Electoral del Estado, y con la finalidad de hacer efectivo el derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes a recibir la prerrogativa de financiamiento público para gastos de campañas, se determina que el monto total del mismo que le corresponde a cada uno de los partidos políticos y candidaturas independientes, el cual se muestra en la última de las columnas de la Tabla 6 de la Consideración 12ª del presente instrumento, deberá

ser entregado en tres ministraciones iguales, **la primera el día 16 de abril, la segunda el 16 de mayo y la tercera el 16 de junio, dichas fechas del año 2018.**"

(* Los apellidos del ciudadano Ángel Ramón García López se encuentran invertidos dentro de la Tabla transcrita, siendo el orden correcto, el referenciado en éste párrafo.).

8ª.- No obstante lo aprobado, derivado de los juicios de Revisión Constitucional y de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, señalados en el Antecedente VI de este instrumento, promovidos por los partidos políticos Del Trabajo, Morena y Encuentro Social, así como por las y los ciudadanos postulados por dichos partidos como candidatas y candidatos a las Diputaciones por ambos principios, en contra del Acuerdo IEE/CG/A055/2018 emitido por este Consejo General, la Sala Regional Toluca al resolver sobre la modificación del citado Acuerdo para dejar si efectos la negativa del registro de las fórmulas de candidaturas de la Coalición "Juntos Haremos Historia" a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y la negativa del registro de las respectivas listas de candidaturas del Partido del Trabajo, Morena y Encuentro Social, a Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, en el estado de Colima; así como al ordenar a este Instituto emitir un nuevo Acuerdo, trajo como consecuencia, la aprobación por parte de este Consejo del Acuerdo IEE/CG/A064/2018, mismo en el que se aprobaron, entre otros puntos los siguientes:

"PRIMERO: Este Consejo General aprueba el registro de las fórmulas de candidaturas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo, y Encuentro Social, para contender en la elección de diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa en los 16 distritos electorales, con las candidatas y candidatos descritos en la Consideración 16ª del presente documento.

SEGUNDO: Este Consejo General aprueba el registro de la lista de candidaturas postuladas por Morena para contender en la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, con las candidatas y candidatos descritos en la Consideración 16ª del presente documento.

TERCERO: Este Consejo General aprueba el registro de la lista de candidaturas postuladas por el Partido del Trabajo para contender en la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, con las candidatas y candidatos descritos en la Consideración 16ª del presente documento.

CUARTO: Este Consejo General aprueba el registro de la lista de candidaturas postuladas por Encuentro Social para contender en la elección de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, con las candidatas y candidatos descritos en la Consideración 16ª del presente documento."

9ª.- Por consiguiente, este Consejo General considera oportuno y necesario otorgar el monto del financiamiento de campañas que les corresponde a los partidos políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, en virtud de la procedencia de las candidaturas de Diputaciones locales por ambos principios.

10ª.- Para tales efectos, es preciso referir en primer lugar, el financiamiento público ordinario para cada uno de los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral, para el año 2017-2018, que se aprobó de conformidad a la Consideración 6ª, inciso D), del Acuerdo número IEE/CG/A053/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, siendo el siguiente:

Tabla 1

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2017-2018
PAN	\$9'147,033.05
PRI	\$7'322,638.07
PVEM	\$2'348,347.02
PT	\$1'821,373.08
MC	\$2'402,144.67
NA	\$2'179,596.56
PRD	\$154,100.61
MORENA	\$154,100.61
ES	\$154,100.61
TOTAL	\$25'683,434.27

11ª.- Una vez expuestos los montos de financiamiento ordinario para el año 2017-2018, se procede a otorgar el monto correspondiente para las campañas de los partidos políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, para la elección de Diputaciones locales en los términos que a continuación se describen.

Con respecto al financiamiento para gastos de campañas para la elección de las y los integrantes del Congreso Local, de conformidad al párrafo primero de la fracción VIII del artículo 64 del Código de la materia, cada partido político, deberá recibir una cantidad equivalente al 30% del monto del financiamiento público ordinario que les corresponde para el presente año; por lo que, con base a los montos señalados en la Tabla 1 del presente Acuerdo, se obtendrán las cantidades correspondientes, aplicando la respectiva Regla de Proporcionalidad:

Tabla 2

PARTIDO POLÍTICO	REGLA DE PROPORCIONALIDAD	FINANCIAMIENTO PARA CAMPAÑAS DE DIPUTACIONES LOCALES
PT	\$1'821,373.08– 100.00% x – 30%	\$546,411.92
MORENA	\$154,100.61– 100.00% x – 30%	\$46,230.18
ENCUENTRO SOCIAL	\$154,100.61– 100.00% x – 30%	\$46,230.18
TOTAL		\$638,872.28

12ª.- En virtud de lo expuesto, este Consejo General propone dejar sin efectos la Consideración 10ª del Acuerdo IEE/CG/A056/2018 de fecha 14 de abril de 2018 y realizar los ajustes presupuestales pertinentes para cumplir con la obligación del otorgamiento de esta prerrogativa.

13ª.- Con fundamento en las atribuciones a que se refieren las fracciones VIII y XXXIII, del artículo 114, del Código Electoral del Estado, y con la finalidad de hacer efectivo el derecho de los partidos políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, a recibir la prerrogativa de financiamiento público para gastos de campañas para la elección de Diputaciones locales, se determina que el monto total del mismo que le corresponde a cada uno de los partidos políticos, el cual se muestra en la Tabla 2 de la Consideración 11ª del presente instrumento, deberá ser entregado en tres ministraciones iguales, **la primera de ellas el día 30 de abril, la segunda el 16 de mayo y la tercera el 16 de junio, dichas fechas del año 2018.**

No es óbice mencionar, que de conformidad al multicitado Acuerdo IEE/CG/A056/2018, los partidos políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, recibieron en los términos precisados en el mismo, el financiamiento de campañas relativo a la elección de Ayuntamientos de la entidad para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales expresados, se emiten los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima, este Consejo General aprueba las cantidades que se le otorgarán a los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, para sus gastos de campaña para la elección de Diputaciones en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los términos manifestados en la Consideración 11ª del presente documento.

SEGUNDO: Se deja sin efectos la Consideración 10ª del Acuerdo IEE/CG/A056/2018 de fecha 14 de abril de 2018 en los términos expresados en la Consideración 12ª de este Acuerdo.

TERCERO: Este Consejo General determina que el monto de financiamiento público para gastos de campaña que le corresponde a los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, será entregado de acuerdo con lo establecido en la Consideración 13ª de este instrumento.

CUARTO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que notifique a todos los partidos políticos acreditados ante este Organismo, a los Consejos Municipales Electorales y a través de ellos a los candidatos independientes, a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General y al Contador General de este Instituto, con la finalidad de que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese el presente por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral al Instituto Nacional Electoral, a fin de que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar de conformidad con sus atribuciones.

SEXTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez,

Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA.

Rúbrica.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA.

Rúbrica.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ.

Rúbrica.

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO.

Rúbrica.

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ.

Rúbrica.

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA.

Rúbrica.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES.

Rúbrica.

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO.

Rúbrica.

